

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

- 26821** *Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia y la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Mariña Lucense.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 13 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Axencia de Turismo de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Mariña Lucense.

Madrid, 15 de diciembre de 2025.—La Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.

### ANEXO

**Adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 13 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Axencia de Turismo de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Mariña Lucense**

Madrid, 10 de diciembre de 2025.

### REUNIDOS

De una parte doña Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento.

De otra parte, don José Manuel Merelles Remy, Director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y de acuerdo con las facultades que le confiere a la dirección de la Agencia el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo) modificado polo Decreto 16/2025, de 10 de marzo (DOG núm. 51, do 14 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para subscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, en relación con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm.193, de 9 de octubre).

Y de la otra, doña Rocío López García, Presidenta de la Mancomunidad de municipios de la Mariña Lucense, elegida en Asamblea Plenaria de 5 de octubre de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultada para la suscripción de la

presente adenda por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de municipios de A Mariña Lucense de fecha 17 de junio de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Axencia Turismo de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 13 de diciembre de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

2. Que, de conformidad con la cláusula decimosexta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 13 de diciembre de 2025.

3. Que, según la cláusula decimosexta y decimocuarta, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.

4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 23 de abril de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimocuarta y decimosexta, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 3 años, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas quinta, apartado cuarto y SEXTA, apartado cuarto.

5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, 23 de abril de 2025, se eliminan las cláusulas QUINTA, apartado tercero y sexta, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a las entidades locales ejecutantes.

6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de 3 años, afectando éste a la cláusula DECIMOSEXTA, apartado primero, que alude al plazo de vigencia del convenio.

Por otro lado, la modificación de las cláusulas quinta, apartado cuarto y sexta, apartado cuarto, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas quinta, apartado tercero y sexta, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

**Segunda. Prórroga.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado primero, del convenio suscrito el día 13 de diciembre de 2021, las partes acuerdan prorrogar por 3 años la duración del convenio desde la finalización del periodo de vigencia inicial. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución finalizará el 13 de septiembre de 2028 y la justificación finalizará el 13 de diciembre del 2028, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de 3 años de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 13 de diciembre del 2028.

**Tercera. Modificaciones.**

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1 La cláusula quinta del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero, modificándose el apartado cuarto y permaneciendo invariable el resto:

«1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.

d) Informe de la Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

e) Certificado de la Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

f) Certificado de la secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de Seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la ley que justifiquen la inversión realizada.»

3.2 La cláusula sexta del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

«1. Las aportaciones de la Axencia Turismo de Galicia podrán efectuarse en la primera anualidad o en el primer semestre de la segunda o tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.760.3, proyecto 2015 00006 de los Presupuestos del ejercicio 2021.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia transferirá el importe a la Mancomunidad de municipios de la Mariña Lucense como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones finanziadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del convenio.

La entidad local autoriza a la Comunidad Autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos a la Agencia de Turismo de Galicia.

a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.

d) Informe de la Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

e) Informe de la Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

f) Certificado de la secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.»

**3.3 Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en la Mancomunidad de la Mariña Lucense incluido en el convenio de 13 de diciembre de 2021:**

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense queda modificado de la siguiente forma:

«Ejes de actuación		Importe - Euros
Eje 1. Gobernanza colaborativa.	1.1 Refuerzo del ente gestor y contratación de apoyo técnico para la gerencia. 1.2 Asistencia de técnicos del plan a foros de encuentro, eventos y jornadas en torno al desarrollo turístico sostenible. 1.3 Tecnología para la participación ciudadana.	
Subtotal.		285.000,00
Eje 2. Crecimiento y movilidad sostenible.	2.1 Refuerzo de infraestructuras, productos y experiencias turísticas sostenibles en torno al deporte y la naturaleza. 2.2 Poner en valor y potenciar el Camino del Mar. 2.3 Creación y consolidación de productos turísticos <i>slow</i> . 2.4 Nuevos productos y experiencias turísticas sostenibles en torno al agroturismo y el turismo gastronómico. 2.5 Elaboración, traducción y puesta en valor de Audioguías Ficcionadas de A Mariña Lucense. 2.6 Reactivación de la Ruta Pardo de Cela. 2.7 Mejora de la señalización turística en el destino.	
Subtotal.		1.500.000,00
Eje 3. Transformación competitiva.	3.1 Mejora de la imagen conjunta del destino en las oficinas de información turística municipales y de puntos de información. 3.2 Mejora de la interrelación y gestión de datos e información de las oficinas de información turística municipales. 3.3 Formación para los técnicos e informadores turísticos.	
Subtotal.		62.000,00
Eje 4. Espacio turístico, empresas y personas.	4.1 Formación y sensibilización de las entidades públicas en gestión del turismo sostenible. 4.2 Sensibilización del sector privado y ciudadanía en turismo sostenible. 4.3 Adhesión e implantación del SICTED.	
Subtotal.		48.000,00
Eje 5. Producto, <i>marketing</i> e inteligencia turística.	5.1 Promoción del destino y productos turísticos en base a una estrategia de marketing y comunicación. 5.2 Plan de comercialización del destino y productos turísticos sostenibles.	
Subtotal.		330.000,00
Total.		2.225.000,00»

#### Cuarta. Perfección de la adenda.

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico

Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Quinta. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.–Por el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.–Por la Comunidad Autónoma de Galicia, el Director de la Agencia de Turismo de Galicia, José Manuel Merelles Remy.–Y por la Mancomunidad de Municipios de la Mariña Lucense, la Presidenta, Rocío López García.